

Arbitration and Litigation under NAFTA and the New Great Depression times. Estudio del caso *subiudice* Grupo Radio Centro *Versus* INFORED-MONITOR.

Eduardo José Torres Maldonado¹

*Si no tenemos cuidado,
el zoo humano
se irá convirtiendo
cada vez más
en algo parecido
a una casa de fieras
victoriana, con pequeñas
jaulas de agitados
paseantes cautivos.*

Desmond Morris.²

*El mundo
no está en peligro
por las malas personas,
sino por aquellas
que permiten la maldad.*

Albert Einstein.

INTRODUCCIÓN: GLOBALIZACIÓN Y LA NUEVA GRAN DEPRESIÓN MUNDIAL

La nueva Gran Depresión Mundial (NGDM) o *New Great World Depression* (NGWD) que se cierne sobre el mundo emerge de distintos y variados conflictos económicos, políticos, culturales y jurídicos, nacionales e internacionales.³

¹Ph.D. Profesor Investigador de la UAM e Investigador del SNI-CONACYT.

² Morris, Desmond. 2004. *El zoo humano*. P. 192. México: Debolsillo.

Cobran relevancia entre estos conflictos los relativos al funcionamiento del sistema de mercado y el Estado de Derecho⁴, en tiempos de grandes desequilibrios en la economía y el derecho mundial.⁵

Asimismo, la repartición del poder y la ubicación y dominio mundial de las principales economías nacionales y bloques de integración económica ve seriamente cuestionada su hegemonía y liderazgo en el nuevo rompecabezas del siglo XXI⁶, que plantea diversos *conundrums* en los juegos de ajedrez y toma y daca de la postmodernidad.⁷

Incluso, hoy en día, la misma hegemonía estadounidense y el liderazgo de la unión europea en el mundo se encuentran tambaleándose ante los claroscuros de la NGDM⁸, aspectos que antes, en el triunfalismo de la segunda mitad del siglo XX y principios del siglo XXI, difícilmente se aceptaban, aunque pudieran suponerse.⁹

³ Soros, George. 1998. *The Crisis of Global Capitalism: Open Society Endangered*. Nueva York: Public Affairs; así como Stiglitz, Joseph. 2002. *El malestar de la globalización*. Madrid: Taurus.

⁴ Ferrajoli, Luigi. 2005. *Los fundamentos de los derechos fundamentales*. Madrid: Trotta.

⁵ Véase Torres, Eduardo, "El anatocismo: *hardcorelement* de la crisis financiera en México y paradigma emblemático de la integración económico-financiera mundial", pp. 97-134, en Ricardo Buzo y Carlos Gómez. 2011. *La integración económica ante la primera crisis financiera del siglo XXI*. México: UAM-A.

⁶ Torres, Eduardo, "Espejos económicos y reflejos jurídico-políticos del TLCAN o NAFTA. Reflexiones sobre la visión canadiense", pp. 159-188, en Buzo, Ricardo. 2010. *La pertinencia de la integración económica en la primera década del siglo XXI*. México: UAM-A.

⁷ Cuevas, Víctor. 2012. *El impacto de la crisis financiera estadounidense sobre Canadá y México. Un estudio comparativo*. México: Miguel Angel Porrúa- UAM.

⁸ Torres, Eduardo, et al. (Coord.). 2007. *Reforma Laboral y Globalización en México. Una visión in dubio pro operario*. México: Porrúa.

⁹ Señalándose que, por ejemplo: "El interés de los Estados Unidos en el desarrollo económico no se limita a su preocupación indirecta porque se desarrollen los países más jóvenes del mundo. El proceso de desarrollo llega hasta las últimas etapas del declinar y la decadencia. En algunos sectores se puede considerar como indigno el admitir la posibilidad de que este país deje de ser la nación más rica y más poderosa del mundo. Pero otros países se han visto obligados a ajustar su manera de pensar en este sentido". Cf. Charles P. Kindleberger. 1982. *Economía internacional*. P. 11, Madrid: Aguilar. Véase también Ortega y Gasset, José. (2006). *La España invertebrada*. Espasa-Calpe.

Así, a nivel mundial, la globalización¹⁰ ha demandado la transformación constante de los sistemas jurídicos y económicos¹¹ para ajustarse a lo que se ha denominado el modelo económico neoliberal, a través de diversos mecanismos de privatización y eficientización de instituciones públicas, recurriéndose a mecanismos como las llamadas “reformas estructurales”¹².

Lo anterior ha generado, desde hace más de tres décadas, importantes transformaciones en la ingeniería constitucional ¹³, así como en la arquitectura jurídico-económica general de los diversos sistemas jurídicos nacionales¹⁴, especialmente los sistemas jurídicos latinoamericanos y particularmente el caso mexicano¹⁵. La aplicación abrupta, en menos de tres décadas, de los cambios estructurales neoliberales, he generado dudas respecto a la bondad y positividad de sus efectos en la cohesión nacional¹⁶ y social ¹⁷de los países en transformación.¹⁸

¹⁰Fazio, Vengoa. 2011. *¿Qué es la globalización? Contenido, explicación y representación*. Bogotá: Universidad de los Andes.

¹¹Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), datos diversos sobre la base del Secretariado del Tratado de Libre Comercio de América del Norte(TLCAN), en (<http://www.nafta-sec-alena.org/>).

¹²Torres, Eduardo, *et al.*(Coord.). 2007. *Reforma Laboral y Globalización en México. Una visión in dubio pro operario*.(...).

¹³Giovanni Sartori, Giovanni.1996.*Ingeniería constitucional comparada.Una investigación de estructuras, incentivos y resultados*. México: fce.

¹⁴Carnelutti, Francesco. 2006. *El arte del derecho*. Bogotá: Leyer.

¹⁵Cf. Torres, Eduardo, “ La ingeniería jurídica de las constituciones, los modelos económicos y la evolución del derecho procesal constitucional”, en Eduardo Ferrer (Coord.).2004. 4ª. Ed. *Derecho Procesal constitucional*, pp, 541-597. México: Porrúa.

¹⁶ Como dice el mismo Kindleberger: “Esta cohesión nacional ayuda a explicar las diferencias nacionales en gustos y costumbres, que son como los divisores del mercado nacional. También explica el hecho de las políticas económicas nacionales. EL gobierno tiene una responsabilidad ante el grupo nacional que trasciende, según las fórmulas liberales, a los nacionales de otros países o a un código internacional. En el siglo XIX esto era menos cierto que en la actualidad, con el desarrollo del sentimiento nacional y la disgregación de la la antigua comunidad internacional. Se ha dicho a menudo que los miembros de la *haute bourgeoisie*—clase media alta—de países muy distintos estaban más próximos entre sí espiritualmente hace 100 años que con relación a la clase trabajadora de su propia comunidad. En esas circunstancias, era posible un código internacional. Hoy, en cambio, no lo sería. La diferencia entre el comercio interregional y el

Ahora bien, para el buen funcionamiento del Estado de Derecho¹⁹, en tiempos normales, se requiere de un funcional, expedito y eficaz sistema de procuración y administración de justicia, así como de una razonable cultura jurídica entre las partes en los litigios y conflictos²⁰. Esto es, los mecanismos de resolución de conflictos y litigios en una sociedad determinada, deben ser eficientes, razonables y suficientemente satisfactorios para las partes, la sociedad y el Estado²¹, trátense de mecanismos autocompositivos o heterocompositivos de conflictos y litigios, respectivamente.²²

Lo señalado previamente tiene especial significancia para la estabilidad de los mercados y los sistemas jurídicos nacionales, y el equilibrio del mercado y el derecho, nacional e internacional en tiempos normales, como decíamos *supra*. Pero, especialmente, cobra enorme relevancia en tiempos extraordinarios—como los actuales, en los que se barrunta una nueva y más profunda y global depresión económica internacional.

internacional consiste en que el comercio entre regiones es un comercio dentro del mismo grupo, en tanto que el comercio entre países tiene lugar entre diferentes unidades de cohesión. Friedrich Lutz lo expresó hace 100 años de la siguiente forma: ‘El comercio interior se realiza entre nosotros; el comercio internacional se realiza entre nosotros y ellos’”, op. cit., pp. 10-11.

¹⁷ La cohesión social es un concepto sociológico, originalmente acuñado por el sociólogo Emile Durkheim, y que se ve esencialmente afectado por los ritmos abruptos del cambio social impuesto a los países por las directrices de la globalización como esquema mundial y del neoliberalismo como modelo económico a nivel nacional, estrechamente vinculado al primero.

¹⁸ Hans Peter Martin y Harald Schumann, “La ley de los lobos. La crisis sin fronteras del empleo y las nuevas transnacionales”, en *La trampa de la globalización. EL ataque contra la democracia y el bienestar*. México: Taurus.

¹⁹ Cf. para cuestiones metodológicas: López, Rosalío. 2002. *Metodología jurídica*. México: IURE.

²⁰ Gómez, Perla. 2005. *Filosofía del derecho*. México: IURE.

²¹ Véase por ejemplo el espíritu jurídico que anima al NAFTA en materia de arbitraje, y los presupuestos culturales y técnico-jurídicos que implica. Cf. Gal-Or, N. “NAFTA Chapter Eleven and the implications for the FTAA: the institutionalization of investor status in public international law”, *Transnational Corporations*, vol. 14, Nº 2, agosto de 2005.

²² Véase Alcalá-Zamora y Castillo, Niceto. 1977. *Derecho Procesal Mexicano*. México: Porrúa.

LA TRASCENDENCIA ECONÓMICA Y JURÍDICA DEL ARBITRAJE EN LA GLOBALIZACIÓN

Desde fines de los años setenta y principios de los ochenta, cuando emerge la globalización como pretensión organizativa del sistema mundial²³, o “sistema mundo”²⁴, y el neoliberalismo como el modelo económico “standard” nacional para ser impuesto *worldwide*²⁵, cobran mayor importancia los mecanismos privados interpartes, basados en la autonomía de la voluntad.²⁶

La economía, desde principios de los años ochenta, tiende a basarse más en acuerdos contractuales privados, basados en la autonomía de la voluntad de las partes, para regular transacciones comerciales²⁷.

Esta tendencia a privilegiar la voluntad autónoma en los contratos, en las transacciones y convenios comerciales, fortalece también la tendencia ya creciente (especialmente después de la segunda guerra mundial y a finales de la década de los setentas) de considerar y recurrir al arbitraje como forma atractiva para solucionar controversias entre las partes contratantes, debido a las deficiencias y complejidades en la administración de justicia pronta y expedita de las economías nacionales, particularmente en los países de menor nivel de desarrollo.²⁸

²³Wallerstein, Immanuel. 2007. *Universalismo europeo. El discurso del poder*. México: Siglo XXI.

²⁴ Loc. Cit.

²⁵ Cf. Soros, George, op. cit.

²⁶ Cf. Torres, Eduardo. *Juzgar a la Suprema Corte*, Tomo I.

²⁷ Loc. Cit.

²⁸ M. Trebilcock y R. Howse. 1999. *The Regulation of International Trade*. Londres: Routledge.

Si bien el arbitraje, históricamente, puede remontarse mucho tiempo atrás, lo cierto es que es en las últimas cinco décadas—especialmente desde la década de los años ochenta-- cuando se nota más la tendencia mundial a usarlo como mecanismo alternativo de solución de conflictos²⁹.

Lo señalado *supra* es, en Norteamérica y otras regiones y países del mundo (y México particularmente), más notorio a partir de los años ochentas, pero se profundiza en los noventas—especialmente en 1994 con la firma y entrada en vigor del NAFTA³⁰—y continúa dicha tendencia creciente durante el siglo XXI, en diferentes materias, como controversias sobre derechos de propiedad, inversiones, derechos de autor o transacciones comerciales diversas.³¹ Lo anterior cobra mayor relevancia aún en tiempos de lo que denominamos la *New Great World Depression*.

DATOS DE LA TENDENCIA MUNDIAL CRECIENTE DEL USO DEL ARBITRAJE

Actualmente, a nivel mundial, podemos observar que los casos de arbitraje más relevantes y numerosos son los de lenguaje inglés y lenguaje español—tomando en cuenta el idioma de origen de los conflictos--, de conformidad con el Anexo II de este trabajo. Vemos que los casos en inglés fueron evolucionando de 1 caso en 1999 hasta 1998 casos en 2012, sumando para entonces un total, para dicho periodo 1999-2012, de 21,683 casos. En cuanto al número de casos en

²⁹ Loc. Cit.

³⁰ Cf. Anexo I, en relación con el arbitraje regulado en el capítulo 11 de dicho tratado de libre comercio de Norteamérica.

³¹ Véanse datos e información general al respecto en: UNCTAD. Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (UNCTAD), “Key terms and concepts in IIAs: a glossary”, *UNCTAD Series on Issues in International Investment Agreements* (UNCTAD/ITE/IIT/2004/2), Ginebra, 2004. Publicación de las Naciones Unidas, Nº de venta: E. 04.II.D.31. Ver, asimismo, para su consulta, la Ley Modelo de la CNUDMI sobre Arbitraje Comercial Internacional, y datos relativos, en (<http://www.uncitral.org/pdf/spanish/texts/arbitration/ml-arb/ml-arb-s.pdf>).

español, vemos que de cero casos en 1999 y 2000, subió hasta 90 casos en 2012, sumando para el periodo 1999-2012 un total de 1007 casos de arbitraje.³²

LA TENDENCIA REGIONAL AL USO DEL ARBITRAJE CON MOTIVO DEL NAFTA

En México y Norteamérica, particularmente, se generaron expectativas altas respecto al uso creciente del arbitraje en controversias comerciales, resurgiendo la esperanza y la posibilidad jurídica de que los particulares (y no sólo los Estados) puedan recurrir al arbitraje nacional o internacional.

Debido a su creciente importancia mundial y regional, en el capítulo 11 del NAFTA se prescribió un mecanismo especial para la solución de controversias sobre inversión extranjera, específicamente el arbitraje como derecho de los particulares, que es de particular relevancia.³³

Estas altas expectativas de la posibilidad de recurrencia al arbitraje, con motivo del NAFTA, formaron parte del inicio de "una nueva cultura jurídica" en Norteamérica.

En México, como señalaría José Elías Gutiérrez Vivó (JGVivó)³⁴, estas expectativas alimentarían los intereses de INFORED--y Grupo Radio Centro, probablemente, a propuesta del primero-- de someter sus diferencias contractuales ante árbitros imparciales, para ser resueltas las mismas con el procedimiento de arbitraje internacional previsto en la Corte Internacional de Comercio (CIC), como veremos a continuación.

³² Cf. Anexo II.

³³ Cf. Anexo I.

³⁴ Conversación personal con José Gutiérrez Vivó, en la que, antes y después de una mesa de debate, comentó con varios de los que asistíamos a esta mesa, las ventanas de oportunidad y grandes expectativas que el NAFTA y la transición democrática podrían estar abriendo en México. En realidad, fueron diversas las ocasiones en que Gutiérrez Vivó confirmó este tipo de opiniones al respecto, incluso en declaraciones ante medios y en conversaciones con otros periodistas y comunicadores.

SINTESIS DEL ESTUDIO DEL ARBITRAJE Y EL LITIGIO DEL CASO INFORED-MONITOR *Versus* GRUPO RADIO CENTRO³⁵

El periodo de 1970-1974 representa los años del inicio de las experiencias comunicativas en México de José Gutiérrez Vivó, aunque fue ya en 1974 cuando sus comunicaciones tomaron un carácter más formal, con un perfil consolidado, que a fines de 1980 presentaban un ritmo *in crescendo* conocido y popular.

Desde fines de los años ochenta, un novedoso programa radiofónico, conducido por un comunicador de formación, estilo y experiencia poco común, fue formando parte de la cotidianeidad de la ciudadanía y sus formas espontáneas de entender y lidiar con los poderes públicos y la aventura de sobrevivir con cierta dignidad ciudadana y responsabilidad cívica en México.

En 1994 la familia Bernal vendió las frecuencias 1100 AM y 88.5 FM a la familia Aguirre, concesionaria de Radio Centro. Posteriormente, entre 1994 y 1998 hubo problemas y negociaciones diversas. Grupo Radio Centro adquirió concesiones de AM y FM y se suscribió un contrato de prestación de servicios informativos con INFORED, propiedad de José Gutiérrez Vivó, y se acordó la transmisión de las

³⁵ Basado en diversas fuentes, pero especialmente en las siguientes: a) MONITOR, Documentos diversos disponibles en la página electrónica (www.monitor.com.mx); b) Elsa Ortega e Itziar Esparza, "El caso Monitor/Radio Centro y el arbitraje en México", artículo publicado en *Revista BusinessStyle/BusinessReport*, Vol. III, No. 13, 2006, disponible en (http://aogr.com.mx/publicaciones/Radio_Centro.pdf); c) Toledo, Alejandro. 2007. *La batalla de Gutiérrez Vivó. El acoso foxista a la libertad de expresión*. México: Grijalbo; c) Notas, observaciones y algunas conversaciones personales con José Gutiérrez Vivó durante el periodo 2000-2006. Uso también, como uno de los referentes teóricos para el estudio del caso de Gutiérrez Vivó, diversas adaptaciones, con las relatividades necesarias, de la obra de Leonardo Moreno Holman. 2012. *Teoría del caso*. Argentina: Didot.

diversas ediciones del programa Monitor. El 23 de diciembre de 1998 fue firmado dicho contrato.³⁶

El 7 de mayo de 2002 dio inicio el procedimiento de arbitraje. Ambas partes, Grupo Radio Centro y Monitor, denunciaron el contrato e iniciaron un procedimiento de arbitraje por cerca de dos años ante la CIC. El 19 de julio de 2002 se dio la confirmación del tribunal arbitral por la CCI. Monitor seguía transmitiéndose, sin embargo, por las dos frecuencias de radio de Grupo Radio Centro (GRC). El 27 de noviembre de 2002 se da la "acta de misión".

El 10 de junio de 2003 se llevó a cabo la audiencia entre las partes, y la confirmación oral de las mismas en el conflicto, en relación con el respeto a la garantía de audiencia durante el arbitraje.

En enero de 2004, el panel de 3 árbitros emitió el laudo que resolvía la controversia planteada por las dos partes. El fallo favoreció a INFORED, quien esperó en vano el acatamiento de la resolución arbitral. El día 3 de marzo de 2004 se presenta la demanda de reconocimiento y ejecución del laudo en México, o *Exequátur*³⁷.

Este mismo día 3 de marzo de 2004, abruptamente, sucedió algo inesperado para JGVivó, pues Grupo Radio Centro suspendió a Monitor del aire, para estupor de los radioescuchas. JGVivó fue sustituido por el reputado comunicador Jacobo Zabudovsky, en estas transmisiones radiofónicas.

³⁶Vale la pena recordar, como antecedente, que en el año 2002 la Corte Internacional de Comercio en París, aprobó el laudo enviado por Ricardo Salinas Pliego, concesionario de TV Azteca, en relación con el conflicto con Javier Moreno Valle de Canal 40 (el cual tuvo como antecedente la toma de instalaciones o "Chiquihuitazo").

³⁷ Es decir, el procedimiento del *Exequátur* correspondiente.

Después de este lapso de estupor, los emisores colocaron su señal en dos estaciones de AM cuya concesión correspondía a INFORED (que habían sido parte del pago fijado en 1998).

En este mismo día, 3 de marzo de 2004, Gutiérrez Vivó fue también sorprendido por una hábil, oportunista y sorpresiva comunicación política de

Andrés Manuel López Obrador, Jefe de Gobierno del Distrito Federal. Horas antes de lo dicho *supra*, al concluir una entrevista de José Gutiérrez Vivó (JGVivó) con Andrés Manuel López Obrador (AMLO), es cuando este último aprovechó el espacio, la oportunidad y la confianza que JGVivó le brindó para hacer pública, por primera vez, su decisión de competir como candidato en las elecciones para presidente de la república. Lo anterior, al parecer, no fue acordado con JGVivó: simplemente AMLO decidió aprovechar la entrevista con MONITOR para iniciar su campaña para presidente de la república.³⁸

Cabe destacar que fue JGVivó el único comunicador que, en ese entonces, transmitía los mensajes íntegros de los distintos aspirantes a la presidencia de la república, y el único también que se animó a darle esta posibilidad también a AMLO, sin discriminación o recorte alguno, como lo hacía con otros personajes políticos.

Otro aspecto a destacar—y que a futuro tendría, junto con el “destape” de AMLO, enormes e incalculables consecuencias políticas, jurídicas y económicas para JGVivó—fue que, desde su origen, los colores que definían emblemáticamente la

³⁸ Aunque después hubo una breve disculpa con JGVivó por parte de AMLO, la declaración de AMLO en la que anticipaba su candidatura a la presidencia de la república fue el epicentro del terremoto jurídico, político y económico que culminó con la quiebra y derrumbe empresarial de INFORED-MONITOR.

marca MONITOR-INFORED fueron los colores oro o amarillo, y negro. Así era reconocida su marca comercial, y sus vehículos que monitoreaban la circulación (motocicletas, automóviles y helicóptero) usaban el oro y el negro como colores distintivos. Curiosa y coincidentemente, de manera totalmente casual—¿una infeliz coincidencia para JGVivó?—el Partido de la Revolución Democrática (PRD) se identificó políticamente con los mismos colores: cosas de la vida. Podríamos reflexionar, irónicamente, si hoy en día JGVivó se preguntaría, dubitativamente: “¿es un honor, entrevistar a Obrador?”.

Ante el cambio abrupto de señal a las dos estaciones de AM, INFORED se vio en la necesidad de alquilar una frecuencia de FM, cuya renta finalmente no pudo seguir pagando debido al boicot publicitario sugerido desde Los Pinos, frecuencia de la cual salió JGVivó, derrotado, el último día de noviembre de 2006.

El 25 de mayo de 2004 se emite la sentencia de reconocimiento y ejecución del Juez 7º. Civil del Distrito Federal, en la que declara improcedente el reconocimiento del laudo, quedando a salvo los derechos de INFORED para proceder conforme a derecho.

Como hemos observado, en el periodo Marzo-Noviembre de 2004, Grupo Radio Centro demandó ante la justicia estatal mexicana (un juez civil del Distrito Federal) la anulación del laudo arbitral (con independencia del compromiso previo de aceptar dicho laudo ante la CIC). En 2004, por lo tanto, en una decisión judicial insólita y sorprendentemente súbita—aunque no infrecuente dada las posibilidades

de "influir" en las decisiones judiciales en México--, el juez civil invalidó el laudo arbitral.³⁹

El 7 de julio de 2004 se da el "Addendum Laudo". El 6 de agosto de 2004 se presenta la demanda de nulidad de Radio Centro. El 10 de Noviembre de 2004 se emite la sentencia de nulidad del 63º. Juez Civil del Distrito Federal, anulándose el laudo arbitral controvertido.

El 25 de noviembre de 2004 se presenta la demanda de amparo de GRC contra la sentencia del Juez 63º. Civil del Distrito Federal. A su vez, el 3 de diciembre de 2004 se presenta la demanda de amparo de INFORED contra la misma sentencia de dicho Juez 63º.

Ante lo anterior, JGVivó recurrió, en el mes de mayo de 2005, a solicitar el amparo y protección de la justicia federal ante el juez de distrito competente, con el fin de dejar sin efectos la anulación del laudo del juez *a quo* civil. La acción de JGVivó prosperó, pero el litigio continuaría, como veremos.

El 10 de agosto de 2005 se emite la sentencia de amparo del Juez 6º. De Distrito, en la cual se declara subsistente el laudo. El 26 de agosto de 2005 se presenta la demanda de revisión de GRC contra la sentencia de amparo del Juez 6º. de Distrito. El 6 de septiembre de 2005 se presenta, a su vez, el recurso de revisión adhesiva de INFORED en relación con la sentencia de amparo del Juez 6º de

³⁹ Esta invalidación de un laudo arbitral internacional comercial por un juez de primera instancia nacional, presuntamente ha contribuido a reproducir ampliamente la imagen mundial de México como un país subdesarrollado, una jaula de fieras victoriana, o un foro romano, en el que el Estado de Derecho puede ser corruptible y vulnerable, y en el que el sistema de mercado es profundamente disfuncional, erosionando también la confianza, la certidumbre y la seguridad jurídica y económica en la posibilidad de invertir, hacer negocios, generar empresas y empleos, celebrar y hacer cumplir contratos, y confirmó las dudas sobre las posibilidades de una procuración y administración de justicia honesta, expedita, imparcial y eficiente en México.

Distrito. El 8 de junio de 2006 se produce la sentencia del 13º. Tribunal Colegiado en la que subsiste, paradójicamente, la anulación del laudo controvertido.

Consideremos, entonces, recapitulando, que las partes acudieron a la Revisión, que correspondió incausar ante el 13º. Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, con los resultados señalados *supra*. Paradójicamente, en el panorama impredecible del surrealismo judicial mexicano, sucedió que, como señaló Miguel Ángel Granados Chapa: "EL 8 de junio...en ausencia de la Magistrada Presidenta y mediante la habilitación de un Secretario de Acuerdos, ese tribunal revocó por mayoría el amparo, lo que GRC proclamó como el final de la contienda y la consagración de su abuso como deudor que rehúsa cumplir sus compromisos".⁴⁰

El 11 de Julio de 2006 se presenta un nuevo recurso judicial de INFORED para combatir la decisión judicial anterior. Posteriormente, asistimos a la presentación de un recurso de revisión constitucional, del 30 de Enero de 2007, ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el cual sucede que "Una inteligente promoción del abogado Javier Quijano consiguió, sin embargo, que la Suprema Corte de Justicia de la Nación aceptara un excepcional recurso de revisión constitucional, por lo que el 30.I.2007 el caso fue devuelto al 13º. tribunal colegiado que lo tiene entre sus pendientes a pesar de los 5 meses transcurridos desde entonces".⁴¹

Recapitulando, y a mayor abundamiento, podemos encapsular los últimos sucesos judiciales del caso INFORED/RADIO CENTRO de la siguiente manera. Recordemos

⁴⁰ Granados, Miguel Angel, "Radio Monitor", *Reforma*, columna *Plaza Pública*, 6 de julio de 2007. Citado por Alejandro Toledo, op. cit., p. 160.

⁴¹ *Ibid.*, pp.160-161.

que el Décimo Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito del Distrito Federal dictó, en el momento señalado, sentencia respectiva. Pero, traigamos también a colación que en la sentencia del amparo del Juez 6º. De Distrito, en la que se declara formalmente subsistente el laudo, del 10/08/05, dicho Juez consideró que resultaron violadas las garantías constitucionales de INFORED, toda vez que las afirmaciones y declaraciones de RADIO CENTRO se fundamentaron en premisas no demostradas. En este sentido, señala el juzgador de amparo, no se actualizaba la causal del inciso d) de la fracción I del artículo 1457 del Código de Comercio.

Ahora bien, en contra de esta sentencia del Juez 6º. de Distrito, GRC interpuso recurso de revisión, y a su vez INFORED interpuso el correspondiente recurso de revisión adhesiva (06/09/05) ante el Décimo Tercer Tribunal Colegiado en materia civil del Distrito Federal, el cual dicta sentencia, considerando, en síntesis, que subsiste la anulación del laudo. Ante esta polémica decisión de dicho tribunal colegiado, INFORED interpone un nuevo recurso judicial (11/07/06), ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación⁴². La Suprema Corte consideró, en esta ocasión, insustanciada e infundamentada la resolución judicial—en pocas palabras—retornándola a la autoridad impugnada, y finalmente esta última se vio obligada a reconocer la validez del laudo.

Ahora bien, con independencia de las violaciones a garantías constitucionales como la libre manifestación y expresión de las ideas, entre otras libertades básicas,

⁴² Cf. Elsa Ortega e Itziar Esparza, “El caso Monitor/Radio Centro y el arbitraje en México” (...); así como la dirección electrónica www.monitor.com.mx.

en el caso de marras, habiéndose confirmado la validez del laudo a favor de INFORED-MONITOR, lo que subsiste es un problema de ejecución y cumplimentación del laudo y sentencia (que se entiende tiene carácter de *cosa juzgada*) respectivos, en México., presumiéndose en principio *mjuris tantum* – aunque debiera ser *iure et de iure*-- que tarde o temprano tendrá que acatarse y cumplimentarse, satisfaciendo los intereses y pretensiones jurídicas y económicas de INFORED-MONITOR.

Algunas de las últimas noticias, sin embargo, respecto a este caso, son las siguientes. Al parecer, el Juez Octavo de Distrito en materia civil otorgó recientemente una suspensión definitiva a GRC, para precisamente mantener suspendida la ejecución y consecuentemente el pago del laudo a favor de INFORED (ante una respuesta positiva a sus pretensiones judiciales). No obstante, se ha mencionado que a su vez el equipo jurídico de JGVivó interpuso un recurso de revisión en contra de esta resolución suspensiva que afecta la ejecución del laudo y el pago a su cliente, por lo que el asunto pareciera continuar *subiudice* aún, y al día de hoy estamos consecuentemente a la espera de su situación judicial final.⁴³

Como se especifica en la siguiente nota:

“El juzgado octavo de distrito en materia civil concedió una suspensión definitiva al Grupo Radio Centro que le permitirá mantener suspendida la ejecución del laudo arbitral iniciado en tribunales internacionales de comercio por el periodista José Gutiérrez Vivó y su empresa Infored, como parte de un litigio en el que éste reclama un pago cercano a 35 millones de

⁴³ Periódico *La Jornada*, Miércoles 5 de septiembre de 2012, p. 26, (<http://www.jornada.unam.mx/2012/09/05/politica/026n3pol>).

dólares por daños y perjuicios, ocasionados por el incumplimiento de un contrato, revelaron fuentes judiciales. Los abogados de Gutiérrez Vivo interpusieron este martes un recurso de revisión y solicitaron a un tribunal colegiado de circuito que revoque dicha suspensión en vía de amparo .A decir de las fuentes consultadas, Radio Centro deberá garantizar una fianza de 640 mil dólares, que según el juez de amparo es el interés legal que corresponde a los 21.3 millones de dólares del laudo original, ganado por Gutiérrez Vivó en 2004".⁴⁴

ACERCA DE JOSÉ GUTIERREZ VIVÓ

José Elías Gutiérrez Vivó (JGVivó), con el concepto empresarial comunicativo INFORED-MONITOR, ha sido, sin duda, el comunicador de mayor influencia ciudadana en México, desde los noventas hasta fines de la primera década del siglo XXI.

JGVivó es un periodista de nacionalidad mexicana, nacido el 3 de septiembre de 1949 en la Ciudad de México. Estudió su licenciatura (a partir de 1968) en comunicación en Londres, Inglaterra, y trabajó posteriormente en medios de comunicación británicos. Inicia su experiencia profesional en 1969, como vendedor de tiempo en la emisora en inglés *Radio VIP* XEVIP. Posteriormente labora como reportero de la BBC de Londres, trabajando al mismo tiempo como reportero corresponsal para Radio Mil, obteniendo una relevante experiencia y prácticas profesionales, antes de retornar a "su México lindo y querido" a incursionar en la aventura de participar profesional y empresarialmente en los medios de comunicación en esta especie de país llamada formalmente "república", y "Estados Unidos Mexicanos".

⁴⁴ Loc. Cit.

En México, fue creador del concepto noticioso Monitor, desde 1974. Introdujo el formato de noticieros radiofónicos largos (matutino, vespertino, nocturno) con programación "agendada" pero flexible, en un tiempo en que en México era usual el noticiario rígido y corto únicamente. Asimismo, afinó y recreó los conceptos de grandes reportajes con intervención ciudadana; los programas de más de una hora de duración con disertaciones de intelectuales; mesas de debate y reflexión sobre los temas más álgidos y candentes del momento; la *Red Vial* que reportaba con motociclistas, automóviles y helicópteros las condiciones de la vialidad en la zona metropolitana, dando confiables reportes de tráfico y asistencia vial; asimismo el programa *Monitor su solución*, que proporcionaba asesorías diversas al radioescucha, y el programa *Vigilante al volante*, donde varios radioescuchas proporcionaban ellos mismos información de carácter vial.

Fue una constante en sus diversos programas (que generó la enorme confianza y creciente popularidad de su imagen como comunicador) la transmisión de noticias sobre bases invariables de honestidad, objetividad, imparcialidad, apertura a corrientes políticas e ideológicas, y gran respeto y consideración para sus colaboradores y audiencia, así como el de invitar a su programa, indistintamente, a funcionarios públicos (a los que en ocasiones entrevistaba, confrontaba, reprendía, y aconsejaba) y académicos, intelectuales, empresarios, deportistas, y actores claves de la sociedad, lo que le permitió, desde los años noventas, captar cotidianamente más del 50% de los radioescuchas de la zona metropolitana y del

país (especialmente con las grandes mesas de debate sobre temas especializados, en los que tuve la oportunidad de participar con cierta regularidad y frecuencia).⁴⁵ JGVivó llegó a ser famoso, entre otros detalles de su estilo comunicativo, por sus golpes medidos sobre la mesa, con los dedos o la palma, cuando algún asunto llamaba particularmente su atención o encendía su pasión por mejorar las cosas de este mundo, y quería enfatizar la necesidad de abordar y resolver los problemas en comento.

Eran estas mesas de debate, normalmente, espacios públicos de alto nivel, como modernas ágoras y acrópolis, como una Atenas cibernética del siglo XXI, en donde se discutía libremente entre políticos, académicos, intelectuales, empresarios y comunicadores de alto nivel los temas de mayor actualidad.

JGVivó fungió como Conductor y Director de *Monitor de la Mañana*, a partir de 1978. En 1979 se le otorgó el Premio Nacional de Periodismo de México por noticia. A partir de 1989, Gutiérrez Vivó forma parte del Foro Económico Mundial (WorldEconomicForum) de Davós, Suiza, en el área de medios de comunicación.

En el año 2001 le fue entregado, por el Rey Juan Carlos de España, el Premio Internacional de Periodismo Rey de España. Fue Director General y Presidente de INFORED de 1996 a 2004. En el año 2006 también le fue entregado el Premio

⁴⁵ Durante el periodo 1998-2006 participé con cierta regularidad en estas mesas de debate y comentarios de noticias, aunque también desde los años ochenta tuve algunas colaboraciones sobre temas específicos en los programas que conducía el Sr. José Gutiérrez Vivó. La colaboración fue más regular a fines del último lustro del siglo XX, y, sobre todo, durante los primeros dos tercios de la primera década del siglo XXI (hasta su quiebra y salida del aire de JGVivó), a la par que participaba también en Radio Educación, el IMER, y en diversos programas televisivos y radiofónicos tanto privados como públicos, y algunas colaboraciones internacionales. Siempre, sin embargo, reconozco, fue un gran honor y gusto colaborar en las mesas de debate de INFORED-MONITOR, y fueron éstas algunas de las mejores experiencias que he tenido en mis más de tres décadas como analista político y jurídico en los medios de comunicación.

Nacional de Periodismo, por concepto de noticiero radiofónico. Entre sus obras de índole periodística publicadas se encuentra el libro *El otro yo del Mexicano* (1997). Funge como Presidente y Director General de Grupo MONITOR—que sustituyó a INFORED—a partir de septiembre de 2004.

Hoy en día, en el autoexilio en Estados Unidos, como única alternativa viable de sobrevivencia—después de ciertos episodios en que, sin duda, estuvieron en peligro su seguridad, su libertad y su vida, y en los que tuvo incluso que promover el amparo para protegerse de una posible privación arbitraria de su libertad⁴⁶--, Gutiérrez Vivó subsiste difícilmente—pero dignamente--, y como alternativa de subsistencia profesional promueve y conduce un programa nuevo de noticias por internet, después de la quiebra aparatosa y total a la que lo ha llevado el incumplimiento de GRC del laudo arbitral y la resolución judicial que le otorga la

⁴⁶ México ha sido considerado ya el país más violento del mundo en tratándose de agresiones a periodistas, comunicadores y defensores de derechos humanos, en el año 2007. Gutiérrez Vivó, como muchos comunicadores, defensores de derechos humanos y periodistas en México, entre los que me incluyo, han visto en peligro su seguridad, su libertad y su vida durante los últimos dos sexenios en México. En mi caso, como analista político y comunicador en diversos medios de comunicación (Radio Educación, IMER, y radio y televisión pública y privada), Secretario de Educación y Cultura de la Unión de Juristas de México 2000-2008, ex candidato independiente ciudadano a Ministro de la Suprema Corte de Justicia 2002-2003, y por diversas labores de defensa y difusión de los derechos humanos, además de diversas publicaciones críticas como profesor-investigador universitario, fui objeto de dos secuestros, el segundo con alta violencia y amenazas de muerte, en los años 2006 y 2008. En estos días, se ha señalado que más de 70 personas ubicadas en las tres categorías señaladas *supra* han sido asesinadas, y 12 se ubican como desaparecidas, en los últimos años, y más de un centenar han padecido secuestros, intimidaciones diversas, y un número indeterminado ha sufrido diversos tipos de violencia moral y física. Las amenazas, las torturas, los acosos laborales y mediáticos, y muchas formas de hostigamiento y represión política, académica y laboral son practicadas de manera inusitadamente frecuente en México, especialmente durante el siglo XXI, en una casi absoluta impunidad, en cualquier espacio y tiempo, incluso en diversas instituciones, corporaciones y empresas. México, en el año 2012, es considerado uno de los tres países más peligrosos del mundo en este rubro, sólo después de Siria y Somalia. A fines de octubre de 2012, en la sede principal de la Secretaría de Gobernación de México, se constituyó formalmente el “Primer Consejo Consultivo del Mecanismo para la Protección de los Defensores de Derechos Humanos y Periodistas” (7 periodistas, 8 defensores de derechos humanos y 2 académicos), dada la urgencia de atender estos problemas de condenable violencia impune. A su vez, Amnistía Internacional, en su campaña “**No más ataque a periodistas**” con el lema “**Informar no debe costar la vida**”, ha insistido en la creación y aplicación de legislaciones protectoras de comunicadores y defensores de derechos humanos, particularmente en países como México.

razón, pues—paradójicamente-- aún no se han logrado ejecutar ni cumplimentar en el sistema político-jurídico mexicano ambas decisiones sobre su conflicto y litigio, manteniendo i aún *subiudice!* su situación jurídica.

JGVivó, desde el autoexilio, entonces, persiste, insiste y nunca desiste en su pionera y digna labor como libre comunicador de sus ideas, como un moderno Sócrates cibernético del siglo XXI, con un peculiar estilo periodístico y ética profesional indeclinable.⁴⁷

CONCLUSIONES

Primera. Las causas de la *New Great World Depression* del siglo XXI son variadas, multidimensionales y vinculadas entre sí. El cuestionamiento del liderazgo político económico mundial estadounidense y europeo estremece al mundo.

Las viejas hegemonías se resquebrajan y nuevos regionalismos y “glocalismos” surgen, a la par que las identidades y fronteras nacionales continúan haciéndose relativamente porosas y flexibles. La NGDM—montada a horcajadas en el *tsunami* de la globalización y situada en el ojo de los huracanes nacionales neoliberales—y los nuevos bloques regionales del mundo (como el NAFTA en Norteamérica) desdibujan los viejos Estados nacionales y las añejas estructuras anquilosadas de las instituciones internacionales y mundiales, mientras el capitalismo mafioso y de compadres hace grandes negocios al amparo de las faraónicas utilidades de las corporaciones y grupos transnacionales.

⁴⁷ ADN Político, “Periodistas en jaque con la libertad de expresión. José Gutiérrez Vivó”, disponible en (<http://www.adnpolitico.com/2012/2012/08/17/jose-gutierrez-vivo>). Agosto 17 de 2012.

Segunda. El neoliberalismo, al disminuir la influencia, presencia y protagonismo del Estado como árbitro y negociador de los grandes conflictos sociales y litigios jurídicos y políticos, ha dado nuevo impulso a los mecanismos autocompositivos de resolución de controversias, revitalizando añejos principios del derecho civil como el de la autonomía de la voluntad como égida de la dinámica contractual social, y los principios civiles y mercantiles para que los agentes privados y sociales resuelvan sus problemas.

Tercera. Si bien a nivel mundial, desde principios de los ochenta, va creciendo una tendencia favorable al desarrollo y uso de mecanismos autocompositivos alternativos, también los mecanismos heterocompositivos alternativos como el arbitraje, van proliferando ante la siempre insuficiente y herrumbrosa maquinaria judicial con distintas características en los espacios nacionales, en donde las circunstancias varían conforme al nivel de desarrollo económico, jurídico, político y cultural de los países.

Cuarta. En el caso de México, si bien el uso del arbitraje también ha ido creciendo, su situación y aceptación general es todavía ambigua aunque creciente, pues existe todavía considerable desconfianza en la eficacia, ejecución y cumplimiento de los laudos arbitrales, pues dicha desconfianza también se manifiesta incluso para muchos casos de sentencias judiciales, dado el estado actual real—no formal—de la procuración y la administración de justicia en México.

Quinta. El sistema judicial mexicano persiste en sus viejos problemas estructurales, propios del *old establishment*, basados en el autoritarismo burocrático-político, el

nepotismo y la corrupción generalizada, vicios históricos que hacen que el camino y destino de los mecanismos arbitrales y los procesos judiciales se vean como promesas aleatorias e impredecibles, en donde la justicia puede ser muchas veces denegada por maniobras corruptas, por el paso del tiempo manteniendo congelados o pendientes los juicios (recordando que, en sí, "justicia demorada es justicia denegada"), o por la ineficiencia e influenciabilidad de los jueces, magistrados y en algunos casos incluso algunos ministros de la Suprema Corte de Justicia.

Sexta. El caso GRC Vs. INFORED-MONITOR es uno más de diversos conflictos sometidos al arbitraje, así como de litigios sometidos a los tribunales que permanecen *subiudice* en México por razones metajurídicas. Es, asimismo, uno más de los muchos indicios que muestran, de manera inductiva, la naturaleza disfuncional, o incluso la inexistencia, del sistema de mercado y del Estado de Derecho en México.

Séptima. En cuanto a la postura en el procedimiento arbitral y en el procedimiento judicial, por parte de GRC, puede decirse que no impugnaron el arbitraje, los árbitros ni el laudo en el momento procesal oportuno, durante el arbitraje ante la CIC, con lo cual rompieron el principio de *bona fide*, que es *la piedra detoque* de los contratos. Consecuentemente, no solamente no impugnaron oportunamente, sino que al someterse al arbitraje, técnicamente aceptaron anticipadamente el proceso de arbitraje, la designación de árbitros y el laudo.⁴⁸ Por lo tanto, GRC no

⁴⁸ Cf. "El caso Monitor/Radio Centro y el arbitraje en México", de Elsa Ortega e Itziar Esparza(...), obra en la que se señala que: "En los términos del artículo 33 del Reglamento CCI, que establece: 'Se presumirá que una

debería—en teoría-- alegar perjuicio por “daños y perjuicios” por lo voluntariamente consentido en su momento procesal oportuno.

Octava. Ahora bien en el caso de INFORED, podemos observar lo siguiente: a) fue notorio un exceso de esperanza en las consecuencias jurídicas de la transición democrática, pues el proceso de democratización de México sólo generó expectativas, todavía infundadas, respecto al respeto al buen funcionamiento del Estado de Derecho y el sistema de Mercado; b) Respecto al sistema de mercado en México, sigue siendo profundamente disfuncional o incluso inexistente, pues ni los actores privados ni los mecanismos autocompositivos resultaron eficientes ni confiables; c) los efectos potencialmente expansivos y transformadores del NAFTA, en cuanto al arbitraje, resultaron falsas presunciones o, hasta el sol de hoy, promesas incumplidas; d) Hubo injustificada ingenuidad de INFORED-MONITOR al creer más en la eficiencia de los procesos de arbitraje internacionales que en los ya controvertidos y desconfiables procesos judiciales nacionales; e) Hubo exceso de confianza en la *bona fide* posible de los contratos; f) Puede presumirse, tentativamente, cierta laxitud en la asesoría jurídica brindada; g) Todo indica que los asesores jurídicos no tomaron en cuenta factores de poder extrajurídicos, que han influido en el caso, lo cual quizás provenga de un desconocimiento o una subestimación significativa del viejo sistema político real—*theancientregime*--aun vigente en el mundo del poder y el derecho en México.

parte que proceda con el arbitraje sin oponer reparo al incumplimiento de cualquiera de las disposiciones del Reglamento, de cualesquiera otras normas aplicables al procedimiento, de cualquier instrucción del Tribunal Arbitral o de cualquier estipulación contenida en el acuerdo de arbitraje relacionadas con la constitución del Tribunal Arbitral o con el desarrollo del proceso ha desistido de su derecho a objetar. Este artículo es muy similar al artículo 1420 del Código de Comercio’.”

Novena. La imagen internacional de México se ha visto seriamente vulnerada por controversias arbitrales y judiciales como el caso de Gutiérrez Vivó, en las cuales se proyecta a un país en profunda y general crisis social, en el que el Estado de Derecho y el Mercado pueden ser fácilmente vulnerados por la corrupción, el nepotismo, el autoritarismo y la violencia en sus diferentes manifestaciones.

Se explica así el porqué, en México, una burocracia subdesarrollada, que vive y medra de la desconfianza, el temor y la ineficiencia en el sistema de procuración y administración de justicia, y el frecuente desconocimiento de laudos, sentencias, acuerdos, convenios, negociaciones y transacciones civiles y comerciales, genere fuerzas sociales y tendencias jurídicas centrífugas que desequilibran al sistema jurídico-político. La ineficacia prolongada en el cumplimiento de laudos y sentencias es, simplemente la denegación de la justicia y el cuestionamiento *de iure* y *de facto* de la cosa juzgada en el sistema jurídico-político mexicano.

Al volverse global lo local, una especie de "efecto mariposa" aleja a inversionistas, comerciantes, empresarios, turistas y profesionistas de una región o un país en el que no existe confianza, certeza ni seguridad en el Estado de Derecho, la Justicia y el sistema de Mercado. Y todo esto, en tiempos del NAFTA y de la NGDM, puede ser simplemente catastrófico para la solvencia económica e imagen internacional de México y los mexicanos.

Décima. El caso de GRC Vs. INFORED-MONITOR: ¿es un caso clásico de "derrotabilidad del derecho"⁴⁹, como lo concebía Agustín Pérez Carrillo? Aún no lo

⁴⁹ Como dice el Lic. Pérez Carrillo (Q.P.D.): "En una síntesis apretada de un conjunto amplio de casos sostengo que la derrotabilidad del derecho puede originarse por engaño, por abuso del poder, por

sé, y continuó *post mortem* el debate sostenido con este jurista en el año 2008 al respecto. En mi opinión, aunque el caso se mantiene aún *subiudice*, en tratándose de asuntos jurídicos, ante la presunta derrotabilidad del derecho cabe esperar, todavía—en contrapartida a lo que el licenciado Pérez decía--, desde las cenizas del ave fénix, y ante la apertura de la Caja de Pandora en el siglo XXI, la posibilidad remota, pero imaginable esperanza todavía, de la invictabilidad de la justicia, especialmente ante posibles nuevos tiempos políticos en México⁵⁰.

Décima Primera. Es evidente que en el caso GRC Vs. INFORED-MONITOR, existió— y se mantiene todavía al escribir estas líneas-- una estrategia con tácticas premeditadas para hacer quebrar totalmente al comunicador, empresario y periodista de mayor audiencia en México en los últimos 25 años. El nepotismo presidencialista de ultra derecha sostenido durante 12 años, en los sexenios de Vicente Fox y Felipe Calderón, imputándole una falsa militancia perredista y una insostenible e increíble alianza política con López Obrador, fueron los motivos—la excusa-- para orquestar un acoso político mefistofélico que terminó por hacerlo quebrar, rematar y perder sus empresas y bienes, viéndose finalmente obligado, para preservar su libertad, seguridad personal y probablemente su propia vida y la de su familia, a proceder al autoexilio en la unión americana, intentando todavía rehacer su trabajo profesional, con el programa de noticias “Vivó en Vivo” por

clandestinidad, por manipulación, por mentiras; también cuando la legalidad formal encubre decisiones alejadas de las normas jurídicas; cuando la defensa del principio del Estado de Derecho, entendido de manera estrecha como legalidad, adorna el discurso político y una de sus consecuencias es que los derechos humanos se violan de manera permanente, sistemática y generalizada, y se advierte la defensa del derecho a través de argumentos absurdos o en función de la urgencia de resolver problemas”. Cf. Pérez, Agustín. 2003. *La derrotabilidad del derecho*. (Biblioteca de Ética, Filosofía, Derecho y Política, 89) p. 34. México: Fontamara.

⁵⁰ Torres, Eduardo, *Juzgar a la Suprema Corte*, Tomo II.

internet, con una audiencia todavía limitada, mientras espera a que la justicia mexicana pueda concederle y garantizarle el pago de los cerca de 35 millones de dólares que suma su caso, contando intereses: **¿ aún *subiudice*?**

Décima segunda. Al parecer, atrás de este acoso maquiavélico del nepotismo presidencial, están enraizadas razones y motivos que persisten, desafortunadamente, en la cultura mexicana, como persistentes pecados políticos capitales del subdesarrollo: el odio, la mezquindad, la mediocridad, la envidia y el recelo que hacen que, en México, como en otros países en vías de desarrollo, se ataque feroz y despiadadamente a todo aquel ciudadano que, no siendo mediocre, oportunista, valemadrista ni corrupto, sobresale honestamente e intenta triunfar prometeicamente, con su trabajo, en su propia tierra. Al parecer, esta maldición histórica sigue arraigada en la *psique* individual y en el inconsciente colectivo del mexicano—probablemente con honrosas excepciones--, y por razones atávicas, continúa causando metástasis sociales que impiden el desarrollo de esta especie de país (por un lado privilegiado cultural y naturalmente y maravilloso en muchas facetas sociales, y, por otro lado, temible y espantoso por los agentes y factores negativos del subdesarrollo).

Décima tercera. México, nuestra amada patria, al arrancar la segunda década del siglo XXI, en las materias abordadas, y en su lado temible, aparenta ser no sólo una jaula victoriana de paseantes fieras, sino un foro romano en el que la violencia, la corrupción, la discriminación, el autoritarismo y la impunidad son las leyes dominantes de la arena, con un débil mercado y un disfuncional Estado—en

el mejor de los casos-- y en donde la mayor parte de la sociedad civil, pasiva y cómplice, es espectadora gratuita de la parafernalia del sacrificio ritual de los mejores gladiadores ciudadanos, en los rituales de enfrentamientos de fieras con fieras y fieras con seres humanos.

En el caso de José Gutiérrez Vivó, un caso de justicia demorada, y “justicia demorada es justicia denegada”, como explicamos, se usó—y se sigue utilizando-- al derecho como instrumento político-económico-jurídico *ad hoc* para llevarlo a la quiebra, con precisión maquiavélica.

Décima cuarta. Por lo tanto, en el estudio de caso que nos ocupa en esta ocasión, la justicia no sólo no fue expedita, sino que fue postergada hasta los tiempos y límites necesarios para hacerlo quebrar y fracasar económicamente, manteniendo *ex profeso* su caso en la forma procesal *sub iudice*, por problemas nítidos de falta de cumplimiento y ejecución de un laudo arbitral internacional y las resoluciones judiciales nacionales correspondientes, aunque hubiera transitado y agotado todas y cada una de las instancias y fases del sistema judicial mexicano, hasta llegar incluso a la etapa y punto procesal de *cosa juzgada*.

Décima quinta. Así, aunque a la larga se le dé la razón jurídicamente a JGVivó, la intención política y económica—legalmente instrumentada-- ha sido cumplida: han quebrado sus empresas y él no tuvo otra alternativa de sobrevivencia que autoexiliarse.

Décima sexta. Se sigue cumpliendo, de esta infame manera, *the black curse of underdevelopment* en la historia de las pretensiones y aspiraciones al desarrollo económico, jurídico, político y social de nuestra ***Suave Patria***.

Décima séptima. No es un caso de perspectiva literaria o cinematográfica del derecho, pero si quisiéramos jugar con un símil interesante—dado que esta investigación es un breve ensayo académico-- pensando en el film "El Bueno, el Malo y el Feo", no se cumple el reparto de roles en este caso. ¿Porqué?

Esencialmente porque, aunque el Bueno haya sido en teoría Grupo INFORED-MONITOR—y esto, admitimos, es polémico-- , no debe asignarse el papel del "Malo" ni el "Feo" a Grupo Radio Centro. GRC es un grupo empresarial familiar que se limitó a jugar con las reglas del juego, del sistema, dominantes y disponibles jurídicamente, y a defender sus intereses de la manera más idónea a su sistema de valores. Su actuación es altamente polémica, pero difícilmente condenable. En todo caso, los papeles del "Malo" y el "Feo" le corresponden al viejo sistema jurídico-político y económico y ciertos actores específicos (miembros intervinientes activos del poder ejecutivo y judicial, y parlamentarios pasivos, en su caso).

El problema central corresponde, así, al "sistema", que permite a las elites políticas y económicas en turno violentar fácilmente el Estado de Derecho y afectar al sistema de mercado con la mayor impunidad, así como a la sociedad civil que, en inercia extrema, tolera este tipo de resolución de controversias.

Décima octava. Nuevamente, en este caso particular de estudio, la Justicia—con mayúsculas-- fue hecha añicos por la denegación indebida de la justicia expedita y

Anexo I

“SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS EN EL CAPÍTULO 11

DEL TRATADO DE LIBRE COMERCIO DE AMÉRICA DEL NORTE”

En el capítulo 11 del Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN) se estableció un mecanismo para la solución de controversias sobre inversión extranjera. Un inversionista de una de las partes del Tratado que alegara que un gobierno receptor había incumplido sus obligaciones relativas a la inversión extranjera de acuerdo con el capítulo 11 podía, a su elección, recurrir a uno de los siguientes mecanismos de arbitraje: el convenio del Centro Internacional de Arreglo de Diferencias Relativas a Inversiones (CIADI); las reglas del mecanismo complementario del CIADI (que abarca a países que no son miembros del CIADI, como el Canadá y México en el comienzo del TLCAN), y las reglas de arbitraje de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (CNUDMI). El inversionista también podía elegir los recursos disponibles en los tribunales nacionales del país receptor. Un elemento importante de las disposiciones de arbitraje del capítulo 11 era la aplicabilidad en los tribunales nacionales de los laudos definitivos de los tribunales de arbitraje. La única instancia de apelación disponible era el sistema judicial nacional del tribunal correspondiente. El TLCAN fue el primer tratado internacional integral que daba a los particulares un acceso directo a la solución de controversias como derecho (Trebilcock y Howse, 1999). Como consecuencia, en muchos de los primeros casos presentados de conformidad con el capítulo 11 del TLCAN surgió el concepto de “expropiación indirecta”, presente en la jurisprudencia estadounidense, y que hacía referencia a los actos del gobierno que conducían a la pérdida de la administración, el uso o el control de los activos extranjeros, o una depreciación significativa del valor de estos (por oposición a la expropiación directa, que se caracterizaba por los actos de gobierno que transfieren el título y la posesión material de esos activos). El aspecto más importante del proceso de solución de controversias entre los inversionistas y el Estado en el capítulo 11, sobre todo en lo que respecta a la expropiación indirecta, era que en el contexto de la liberalización de la inversión extranjera, se ampliaron enormemente los derechos de los inversionistas extranjeros y su influencia en las decisiones de política pública del gobierno receptor. Esto colocó a la maquinaria del arbitraje internacional de los regímenes comerciales al servicio directo de los inversionistas extranjeros que ahora podían hacer cumplir los derechos de que gozaban gracias a un tratado internacional en el que no eran parte y según el cual no tenían obligaciones.

El capítulo 11 del TLCAN sobre el proceso de solución de controversias significó un gran cambio con implicaciones revolucionarias. Su principal innovación fue eliminar el principio jurídico internacional de que el gobierno

Clark, T. 1997. *Silent Coup: Confronting the Big Business Coup of Canada*. Toronto: Lorimer.

Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), datos diversos sobre la base del Secretariado del Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN), en (<http://www.nafta-sec-alena.org/>).

Cuevas, Víctor. 2012. *El impacto de la crisis financiera estadounidense sobre Canadá y México. Un estudio comparativo*. México: Miguel Ángel Porrúa- UAM.

Fazio, Vengoa. 2011. *¿Qué es la globalización? Contenido, explicación y representación*. Bogotá: Universidad de los Andes.

Ferrajoli, Luigi. 2005. *Los fundamentos de los derechos fundamentales*. Madrid: Trotta.

Gal-Or, N. "NAFTA Chapter Eleven and the implications for the FTAA: the institutionalization of investor status in public international law", *Transnational Corporations*, vol. 14, N° 2, agosto de 2005.

Gómez, Perla. 2005. *Filosofía del derecho*. México: IURE.

Granados, Miguel Ángel, "Radio Monitor", *Reforma*, columna *Plaza Pública*, 6 de julio de 2007. Citado por Alejandro Toledo, op. cit., pp. 158-161.

Robert Greene y Joost Elffers. 2007. *Las 33 estrategias de la Guerra*. México: Océano.

Huber, Francisco J. 2005. *Derecho Romano I*. México: IURE.

La Jornada, Miércoles 5 de septiembre de 2012, p. 26, (<http://www.jornada.unam.mx/2012/09/05/politica/026n3pol>).

Charles P. Kindleberger. 1982. *Economía internacional*. Madrid: Aguilar.

López, Rosalío. 2002. *Metodología jurídica*. México: IURE.

Hans Peter Martin y Harald Schumann, "La ley de los lobos. La crisis sin fronteras del empleo y las nuevas transnacionales", en *La trampa de la globalización. EL ataque contra la democracia y el bienestar*. México: Taurus.

Martínez, Rafael. 2011. *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*. México: Oxford University Press.

Merryman, John Henry. 1979. *La tradición jurídica romano-canónica*. México: fce.

MONITOR, Documentos diversos disponibles en la página electrónica (www.monitor.com.mx).

Moreno, Leonardo.2012. *Teoría del caso*. Argentina: Didot.

Mortimore, Michael, "Recuadro 3", "Arbitraje internacional basado en cláusulas de solución de controversias entre los inversionistas y el Estado en acuerdos internacionales de inversión: desafíos para América Latina y el Caribe", CEPAL , Serie Desarrollo Productivo, No 188,p.24, Publicación de las Naciones Unidas. ISSN versión impresa 1020-5179; ISSN versión electrónica 1680-8754.ISBN: 978-92-1-323329-0. LC/L.3049-P. N° de venta: S.09.II.G.51.Copyright © Naciones Unidas, noviembre de 2009, Santiago de Chile, ONU.

Ortega y Gasset, José (2006). *La España invertebrada*. Espasa-Calpe.

Elsa Ortega e Itziar Esparza," El caso Monitor/Radio Centro y el arbitraje en México",artículo publicado en *Revista BusinessStyle/BusoinessReport*, Vol. III, No. 13, 2006, disponible en ((http://aogr.com.mx/publicaciones/Radio_Centro.pdf).

Pérez, Agustín. 2003. *La derrotabilidad del derecho*. México: FONTAMARA.

Piccato, Antonio. 2006. *Teoría del Derecho*. México: IURE.

Giovanni Sartori, Giovanni.1996.*Ingeniería constitucional comparada.Una investigación de estructuras, incentivos y resultados*. México: fce.

Soros, George. 1998. *The Crisis of Global Capitalism: Open Society Endangered*. Nueva York: PublicAffairs.

Stiglitz, Joseph.2002. *El malestar de la globalización*.Madrid: Taurus.

Toledo, Alejandro. 2007. *La batalla de Gutiérrez Vivó. El acoso foxista a la libertad de expresión*. México: Grijalbo.

Torres, Eduardo, "Espejos económicos y reflejos jurídico-políticos del TLCAN o NAFTA. Reflexiones sobre la visión canadiense", pp. 159-188, en Buzo, Ricardo. 2010. *La pertinencia de la integración económica en la primera década del siglo XXI*. México: UAM-A.

_____, "El anatocismo: *hardcoreelement* de la crisis financiera en México y paradigma emblemático de la integración económico-financiera mundial",

